CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 010 de 2026 (DTOR-CV-FONAM-010-2026)
CONTRATISTA:	**LA VILLA AGROPECUARIA SERVIEQUIPOS JV S.A.S.** con NIT 901044936-6 con representante legal ROBINSON FERNIN VALLEJO SIERRA con Cédula de Ciudadanía 1.116.862.540
OBJETO:	DR01-3202053-26-036 Adquisición de electrobombas solares superficial, con sus respectivos accesorios y componentes necesarios para su funcionamiento, destinada a la implementación de acuerdos de conservación con familias campesinas del Distrito Nacional Natural Cinaruco, adscrito a la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del servicio de restauración ecológica del proyecto de conservación.
VALOR:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($13.520.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 19 de junio de 2026.

Señores
LA VILLA AGROPECUARIA SERVIEQUIPOS JV S.A.S.
NIT 901044936-6
Representante legal Robinson Fernin Vallejo Sierra
Cédula de Ciudadanía No. 1.116.862.540
Calle 7 Nro. 19 - 12 Barrio Ramírez
Teléfono: 3134441229 - 3132035467
Correo: lavillagrojv@gmail.com
Fortul – Arauca.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública Mínima Cuantía No. 062 de 2026 CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 010 de 2026.

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal SECOP II, el día 02/06/2026 a las 9:14 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 010 de 2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DR01-3202053-26-036 Adquisición de electrobombas solares superficial, con sus respectivos accesorios y componentes necesarios para su funcionamiento, destinada a la implementación de acuerdos de conservación con familias campesinas del Distrito Nacional Natural Cinaruco, adscrito a la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del servicio de restauración ecológica del proyecto de conservación.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes

y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26131507	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Centrales eléctricas	Centrales de energía solar

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Electrobomba solar Superficial Dc 1000WATT, Rango de Voltaje dc: 36VDC -800VDC, Potencia Máxima: 1000 W, Tipo: superficial, Entrada: 2" Pulgada, Salida: 2" Pulgada, Flujo Máximo: 18 m^3/h, Cabeza Dinámica Máxima: 16m, Altura máxima de succión: 10m, Controlador MPPT incluido en la electrobomba, Potencia recomendada en paneles FV (Wp): >1200w y Controlador MPPT incluido

Los bienes y servicios que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas y deben ser entregados Municipio de Cravo Norte Arauca en la CALLE 6 N°5-69. Barrio Centro - coordenadas:6°18'9.196"N 70°12'23.914"W350°N.

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir todos los costos de transporte, cargue y descargue en que incurra para la entrega de los productos a adquirir conforme a los descrito en el estudio previo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar previa concertación con el supervisor del contrato, cada uno de los bienes y servicios requeridos de acuerdo a los sitios y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes y servicios suministrados, según las características requeridas.
3. Garantizar la entrega de las electrobombas solares superficial dentro de los plazos establecidos.
4. Entregar los elementos debidamente empacados, embalados y protegidos para soportar el almacenamiento temporal.
5. Asumir los gastos de transporte, cargue descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción, de conformidad con los elementos requeridos por PARQUES en los lugares indicados.
6. Asumir el riesgo y propiedad de los elementos hasta que se realice el recibo de entrega a satisfacción.
7. Mantener fijos los precios de los productos y servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
8. Remplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término de ocho (08) días hábiles efectuará la reposición de los bienes.
9. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características requeridas y de la mejor calidad.
10. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos y servicios adquiridos.
11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
12. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

13. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
14. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
15. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, informes de avances (en caso de requerirse) y demás soportes que den cuenta de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como "Ejecución contractual".
16. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
17. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Nota: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será **DOS (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($13.520.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

PRECIOS OFERTADOS. Los precios ofertados corresponden a aquellos presentados en la propuesta presentada en el formato No. 06 OFERTA ECONÓMICA, la cual fue aceptada y hace parte integral del presente contrato.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta su condición tributaria (tanto de bienes y servicios como la normativa aplicable como persona natural o jurídica) al momento de la estructuración de la propuesta, e incluir en la misma el régimen que le aplique, así

como los porcentajes de impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, incluyendo el IVA cuando aplique y será su responsabilidad establecer el precio que oferte, el cual no será sujeto de actualizaciones posteriores por causas tributarias.

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Para cada uno de los ítems se solicita observar la normatividad vigente frente a los bienes y servicios gravados y no gravados.

7. FORMA DE PAGO. PARQUES pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, presentación de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica presentada discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

NOTA 3: Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP: 14026
CONSECUTIVO PAA: DR01-3202053-26-036
ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO AL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: DNMI CINARUCO
CUENTA: INVERSIÓN
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
PRODUCTO: SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS
OBJETO DE GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-03-09-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
GRUPO CPC – DANE: 3899

TÍTULO: Otros artículos
VALOR TOTAL:$17.184.667
OBJETO CONTRACTUAL: DR01-3202053-26-036 Adquisición de electrobombas solares superficial, con sus respectivos accesorios y componentes necesarios para su funcionamiento, destinada a la implementación de acuerdos de conservación con familias campesinas del Distrito Nacional Natural Cinaruco, adscrito a la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco del servicio de restauración ecológica del proyecto de conservación.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Orinoquía, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta bancaria de ahorros No. 506400244535 del Banco Davivienda a nombre de LA VILLA AGROPECUARIA SERVIEQUIPOS JV S.A.S con NIT 901.044.936-6.

11. GARANTÍAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT: 901.037.393-8**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MAS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PARQUES NACIONALES NATURALES -

DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16. SUPERVISOR: La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por el Jefe del DNMI CINARUCO o a quien el ordenador

del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad, quienes tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217
del Decreto 19 de 2012.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los

documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Mauricio Gómez Cruz, abogado Contratista –DTOR

FORMATO No. 6
OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro indicando los precios para los ítems requeridos, la propuesta económica deberá ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL
1	Electrobomba solar Superficial Dc 1000WATT, Rango de Voltaje dc: 36VDC -800VDC, Potencia Máxima: 1000 W, Tipo: superficial, Entrada: 2" Pulgada, Salida: 2" Pulgada, Flujo Máximo: 18 m^3/h, Cabeza Dinámica Máxima: 16m, Altura máxima de succión: 10m, Controlador MPPT incluido en la electrobomba, Potencia recomendada en paneles FV (Wp): >1200w y Controlador MPPT incluido	Electro Bomba Superficial XHF6B 2" 1000W	Unidad	4	$ 3.380.000	13.520.000

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario sin impuestos.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá entregar la ficha técnica de cada producto solicitado. Así mismo, cuando existan discrepancias entre las especificaciones técnicas y la unidad de medida consignadas en la propuesta económica y en la ficha técnica, primará lo descrito en la ficha técnica. Las **FICHAS TÉCNICAS**, son el documento técnico mediante el cual la entidad se asegura que el OFERENTE tenga PLENAMENTE IDENTIFICADO LO QUE VA A OFRECER Y LUEGO EJECUTAR, que hacen las veces de soporte de su conocimiento e idoneidad en el tema a contratarse, con el fin de garantizar la participación de oferentes responsables que identifiquen claramente sus obligaciones futuras. Las fichas técnicas deberán ser entregadas en el formato adjunto para ello, so pena de no cumplir técnicamente.

FIRMA: Robinson Vallejo
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Robinson Fernin Vallejo Sierra
NIT: 901044936-6
CC: 1.110.473.125
CORREO: lavillagrojv@gmail.com
DIRECCIÓN: Calle 7 Nro. 19 - 12